



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero del 2024.

VISTO:

El Memorando N.º 81-2024-GR.CAJ-DRAC de fecha 08 de febrero del 2024 con MAD: 9134191 y demás anexos que lo acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, a través del Memorando N.º 81-2024-GR.CAJ-DRAC de fecha 08 de febrero del 2024 con MAD: 9134191, emitido por el Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca indica al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica que: *visto el Informe N.º 001-2024-GR.CAJ-DRFFS con MAD: 9007962 y previo análisis, se da la conformidad para proyectar la Resolución en el marco de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios Ecosistémicos de Control de la Erosión de Suelos, Mediante la Forestación y Reforestación en 13 provincias de Cajamarca".*

Que, mediante Oficio N.º 023-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 18 de enero del 2024 con MAD: 9008707 emitido por el Ing. Msc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, remite el Informe N.º 001-2024-GR.CAJ-DRFFS con MAD: 9007962 al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente:

- *Mediante Informe N.º 036-2023-PROY.REFORESTACION REGIONAL-JEFE-HJICH, con carta N.º 085-2023-PROY.REFORESTACION/JEFE-HJICH, el jefe del proyecto, solicita emisión de resolución respecto a las resoluciones siguientes:*

- *Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 236-2022-GR.CAJ/DRA, que aprueba el Expediente de Adicional y Deductivo N.º 1.*

SUSTENTO:

El Adicional de Obra y Deductivo de Obra N.º 1, considera el reemplazo de bolsas de polietileno considerado en el Expediente Técnico por tubetes para la producción de plantones forestales; dicho adicional no fue ejecutado en el año 2022 y en el año 2023 el jefe del proyecto, considera un riesgo alto cambiar de tecnología de producción en bolsas con el cual se tiene buenas experiencias por producción en tubetes con el que no se ha tenido experiencia de producción en gran cantidad como es la meta del proyecto de producir 1,550,000 plantones por año;

Considerando los sustentos técnicos antes mencionado, se acoge el pedido del jefe del proyecto de dejar sin efecto dicha resolución y se solicita opinión legal al respecto.

- *Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 335-2022-GR.CAJ/DRA, que aprueba el Costo de Control Concurrente como Adicional de Obra N.º 2.*

SUSTENTO:

El Costo de Control Concurrente fue aprobado como Adicional de Obra N.º 2, y debería ser considerado en la resolución con el nombre de Costo de Control Concurrente. En tal sentido se acepta lo solicitado por el jefe del proyecto y se solicita opinión legal al respecto.

- *Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 254-2023-GR.CAJ/DRA, que aprueba la actualización de Costos Unitarios del Expediente Técnico del Proyecto antes mencionado.*

SUSTENTO

En la estructura del presupuesto de la actualización de costos unitarios del Expediente Técnico, no ha sido considerado el Costo de Control Concurrente; por lo tanto, se tendría que considerar dicho costo a la estructura del presupuesto según detalle siguiente:

Descripción	Costo S/.
Costo Actualizado del Proyecto	S/. 52,685,112.71
Costo de Control Concurrente	S/. 773,230.70
Costo Total Referencial del Proyecto	S/. 53,458,343.41



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero del 2024.



Considerando los sustentos técnicos antes mencionado, se acoge el pedido del jefe del proyecto de considerar en la resolución el costo de control concurrente a la estructura del presupuesto del expediente técnico según cuadro adjunto y se solicita opinión legal al respecto.

- Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 295-2023-GR.CAJ/DRA, que aprobó el Expediente de Adicional de Obra N.º 3 y Deductivo de Obra N.º 2.

SUSTENTO:

Si se considera dejar sin efecto la resolución que aprueba el Adicional y Deductivo N.º 1, y se modifica la resolución del Adicional N.º 2 por Costo de control Concurrente; en tal sentido la resolución que aprueba el Adicional de Obra N.º 3 y Deductivo de Obra N.º 2, se podría modificar por Adicional y Deductivo de Obra N.º 1.

Considerando lo antes mencionado, se acoge el pedido del jefe del proyecto de modificar en el nombre dicha resolución y se solicita opinión legal al respecto.

Por lo que se concluye

- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 236-2022-GR.CAJ/DRA, que aprueba el Expediente de Adicional y Deductivo N.º 1.
- Modificar el nombre de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 335-2022-GR.CAJ/DRA, que aprueba el Adicional N.º 2, por Costo de Control Concurrente,
- Incorporar en la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 254-2023-GR.CAJ/DRA que aprueba la Actualización de Costos Unitarios del Proyecto, el Costo de Control Concurrente.
- Modificar el nombre de Adicional N.º 3 y Deductivo N.º 2 aprobada con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 295-2023-GR.CAJ/DRA, por Adicional y Deductivo de Obra N.º 1

Que, a través del Oficio N.º 11-2024-GR-CAJ/DRA-OAJ de fecha 10 de enero del 2024 con MAD: 8977768 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica solicita al Ing. Msc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre nos remita un Informe Técnico y la conformidad respecto a las modificatorias de las resoluciones.

Que, mediante Memorando N.º 006-2024-GR.CAJ/DRAC de fecha 04 de enero del 2024 con MAD: 08942760 emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca indica al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, visto el Oficio N.º 1571-2023-GR.CAJ-DRA de fecha 30 de noviembre del 2023, se solicita informe legal sobre la solicitud del área usuaria.

Que, a través del Oficio N.º 1571-2023-GR.CAJ-DRAC de fecha 30 de noviembre del 2023 con MAD: 8806343 emitido por el Ing. M. Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, hace de conocimiento al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica – DRAC, las resoluciones Aprobadas del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA" con CUI N.º 2471932 y se solicita modificar dichas resoluciones.

Que, mediante Carta N.º 085-2023-PROY.REFORESTACION/JEFE-HJICH, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Héctor J. Incil Chuquiruna, Jefe de Proyecto de Reforestación, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura con conocimiento del Ing. Julio Vilca Aquino; solicitando se emita la resolución, conforme a lo siguiente: "mediante el presente me dijo a Usted para saludarlo cordialmente al mismo tiempo se hace de conocer la situación de las resoluciones aprobadas en el marco de ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y reforestación en 13 Provincias de Cajamarca", con código CUI N.º 2471932, solicito modificar dichas resoluciones adjuntas al presente.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero del 2024.

Que, a través Informe N.º 0036-2023-PROY.REFORESTACION REGIONAL-JEFE-HJICH de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Incil Chuquiruna Héctor Javier, Jefe de Proyecto de Reforestación Regional indica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, comunica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre que como antecedentes se tiene que:

1. Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 295-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de julio del año 2023, se aprueba el Expediente de Adicional de Obra N.º 3 y Deductivo de Obra N.º 2 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Ecosistémicos de Control de la Erosión de suelos, Mediante la Forestación y Reforestación, en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca", con CUI N.º 2471932.
2. Que a su vez con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 254-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de junio del año 2023 se aprueba la actualización de costos Unitarios del Expediente Técnico del Proyecto antes mencionado.
3. A través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 458-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 2 de noviembre del año 2022, se aprueba la modificación del Artículo primero de la resolución Directoral Regional Sectorial N.º 335-2022-GR.CAJ/DRA del Adicional N.º 2, respecto al Control Concurrente del Proyecto antes indicado.
4. Con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 335-2022-GR.CAJ/DRA, se aprueba el Costo de Control Concurrente como Adicional N.º 2, del Proyecto antes mencionado.
5. Según Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 236-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 27 de junio del año 2022, se aprueba el Expediente de Adicional y Deductivo N.º 1 del Proyecto antes indicado.
6. Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 251-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de diciembre del año 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto antes indicado.

Teniendo como análisis que:

10. De la revisión del expediente de Actualización de Costos Unitarios del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Ecosistémicos de Control de la Erosión de suelos, Mediante la Forestación y Reforestación, en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca", aprobado con presupuesto referencial de S/. 52,685,112.71; se advierte que en el mencionado presupuesto no se ha considerado el costo de S/. 773,230.70 correspondiente al Costo de Control Concurrente. Por lo antes mencionado, se solicita que mediante acto resolutivo se corrija de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Descripción	Costo S/.
Costo Actualizado del Proyecto	S/. 52,685,112.71
Costo de Control Concurrente	S/. 773,230.70
Costo Total Referencial del Proyecto	S/. 53,458,343.42

11. Con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 335-2022-GR.CAJ/DRA, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 458-2022-GR.CAJ/DRA, se aprobó el Adicional de Obra N.º 2, correspondiente al Costo de Control Concurrente del proyecto por un monto de S/. 646,660.03. Sin embargo, se precisa que el Costo de Control Concurrente no corresponde a un Adicional de Obra, en tal sentido se requiere modificar el nombre de Adicional N.º 2 por Costo de Control Concurrente, así mismo se requiere actualizar el monto del Costo de Control Concurrente de S/. 646,660.03 por S/. 773,230.70.
12. Mediante informe N.º 23-2023-PROY.REFORESTACION REGIONAL-JEFE-HJICH, de fecha 3 de agosto del 2023, se solicitó dejar sin efecto el expediente de Adicional y Deductivo de Obra N.º 1, por un costo total de S/. 646,660.03.
13. Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 295-2023-GR.CAJ/DRA, se aprobó el Expediente de Adicional de Obra N.º 3 y Deductivo de Obra N.º 2, del Proyecto antes mencionado. Teniendo en consideración la modificatoria solicitada en el párrafo 11 y dejar sin efecto la resolución indicada según párrafo 12; correspondería modificar el nombre de "Adicional de Obra N.º 3 y Deductivo de Obra N.º 2" por Adicional y Deductivo de Obra N.º 1.

Por lo que se concluye lo siguiente:

- Incorporar en el presupuesto del Expediente de Actualización de Costos Unitarios del proyecto4 el Costo de Control Concurrente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 10.
- Modificar el nombre de Adicional N.º 25, por Costo de Control Concurrente, sustentado en el párrafo 11.
- Modificar el nombre de Adicional N.º 3 y Deductivo N.º 26, por Adicional y Deductivo de Obra N.º 1, sostenido en el párrafo 13.

A su vez se recomienda:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero del 2024.

- Se recomienda trasladar el presente informe a la oficina de asesoría legal para elaboración y aprobación las resoluciones que corresponden de acuerdo a lo señalado en el presente informe.

Que, a través del Oficio N.º 1032-2023-GR.CAJ-DRAC de fecha 23 de agosto del 2023 con MAD: 8328305 emitido por el Ing. M Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre remite al Abg. Luis Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica - DRAC la Carta N.º 37-2023-PROY. REFORESTACIÓN REGIONAL-HJICH con MAD: 8228015, sobre el Informe Técnico y Deductivo de Obra N.º 1" del Proyecto Reforestación, y dejar sin efecto la Resolución N°236-2022-GR.CAJ/DRA; de aprobación del expediente de Adicional y Deductivo de obra N.º 1 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA", con Código CUI N°2471932 y, continuar con la ejecución de las actividades contenidas en al "Adicional de Obra N°3, de acuerdo a la programación establecida.

Que, a través de la Carta N.º 37-2023-PROY. REFORESTACIÓN REGIONAL-HJICH de fecha 03 de agosto del 2023 con MAD: 8228015 emitida por el Ing. Incil Chuquiruna Héctor Javier, Jefe de Proyecto de Reforestación Regional el cual remite Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo el Informe con el sustento Técnico para dejar sin efecto la Resolución N.º 236-2022GR.CAJ/DRA de aprobación del expediente "Adicional y Deductivo de Obra N.º 01" del Proyecto: " Mejoramiento y Ampliación de los servicios Ecosistémicos de Control de Erosión de Suelos, Mediante la Forestación y Reforestación en las 13 provincias de Cajamarca" con código CUI N.º 2471932 y, continuar con la ejecución de las actividades contenidas en el "Adicional de Obra N.º 3" de acuerdo a la programación establecida.

Que, mediante el Informe N.º 23-2023-PROY.REFORESTACIÓN REGIONAL -JEFE -HJICH de fecha 03 de agosto del 2023 emitido por el Ing. Incil Chuquiruna Héctor Javier, Jefe de Proyecto de Reforestación Regional el cual indica al Ing. Florencio Vera Malaver, Supervisor del Proyecto de Reforestación Regional indica en el análisis del expediente que:

El expediente del "Adicional y Deductivo de Obra N.º 1", comprende el cambio de tecnología de producción tradicional de bolsas de polietileno por producción en tubetes, así como reemplazar los postes de madera (H: 3.30 m. de alto por 0.1 O m de diámetro) por tubo de acero galvanizado (H: 3.0 m. de alto por 2" de diámetro) en la construcción de 13 viveros considerados en el Expediente Técnico del proyecto.

Cuadro N° 1. Adicional y Deductivo de Obra N° 1

Adicional de Obra N.º 1	Deductivo de Obra N.º 1	Comentario
SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE TUBO DE ACERO DE 2" X 3.0 M	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE MADERA, de H: 3.30 m x 0.1 m de Ø	Comprende el cambio de postes de madera por tubo galvanizado por su mayor durabilidad.
LLENADO Y TRASLADO DE TUBETES T-53 AL AREA DE PRODUCCION	LLENADO Y ENFILADO DE BOLSAS 4" x 7"	Consiste en reemplazar las bolsas de polietileno por tubetas, considerando que los tubetes tienen mayor vida útil y las bolsas un solo uso.
LLENADO Y TRASLADO DE TUBETES T-180 AL AREA DE PRODUCCION	LLENADO Y ENFILADO DE BOLSAS 5" x 7"	
LLENADO Y TRASLADO DE TUBETES T-280 AL AREA DE PRODUCCION	LLENADO Y ENFILADO DE BOLSAS 7" x 12"	
EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCCION EN TUBETES		Como equipo se ha considerado: tarimas para tubetas, equipo para preparación de sustrato y traslado de tubetas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero del 2024.

Cuadro N° 2. Presupuesto del Adicional y Deductivo de Obra N° 1

Presupuesto Adicional y deductivo N° 1	Costo S/..
Presupuesto Adicional de Obra N° 1	S/. 9,630,464.87
Presupuesto Deductivo de Obra N° 1	S/. 6,681,873.47
Presupuesto Adicional Neto N° 1	S/. 2,948,591.40

A su vez el plazo de ejecución del Adicional de Obra N.º 1, es de 2 meses; a la fecha del presente informe, el adicional de obra N.º 1, no registra ejecución física y financiera, luego de su aprobación vía acto resolutivo¹.

Adicional de Obra N.º 3 y Deductivo De Obra N.º 2.

El expediente del "Adicional de Obra N.º 3 y Deductivo de Obra N.º 2", comprende el cambio de postes de madera de H: 3.30 m x 0.10 m de Ø, considerados en el Expediente Técnico por arcos de tubo de acero galvanizado de 1/2" de Ø, sostenido con parantes de tubo de acero galvanizado de 1.5" de Ø; para la construcción de la infraestructura de viveros, así como la compra de tanques para almacenamiento de agua para riego y herramientas manuales para la hoyación y plantación en campo definitivo.

Cuadro N° 3. Adicional N° 3 y Deductivo de Obra N° 2

Adicional de Obra N° 3	Deductivo de Obra N° 2	Comentarios
SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS DE TUBO GALVANIZADO SEGUN DISEÑO DE PLANOS	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE MADERA, de H: 3.30 m x 0.1 m de Ø	Comprendiendo la construcción de infraestructura de viveros realizando el cambio de postes de madera por Armas de Tubo Galvanizado por su mayor durabilidad y diseño que favorece el desarrollo de los plantones soportando su salida a campo definitivo. Se constituirán en las provincias de Cañabamba, San Marcos, Chota, Jauja, San Ignacio, Cutervo y San Miguel, en cuyas provincias las Agencias Agrarias cuentan con área institucional para vivero.
HABILITACION DE POZO TUBULAR (CAJAMARCA)	HABILITACION DE POZO ANILLADO (CAJAMARCA)	El cambio se sustenta en que el sistema tubular es más eficiente que el pozo anillado, garantizando un mayor caudal de agua y flujo constante.
SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE AGUA MAS ACCESORIOS	CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIVERO	Se está considerando la compra de tanques de agua de 5,000 L, y linea de riego con tubería PVC para las provincias de Celendín, San Pablo, Santa Cruz, Contumazá y Hugayoc; en cuyas provincias las Agencias Agrarias no cuentan con área institucional para vivero.
HOTACION CON HERRAMIENTAS MANUALES	HOTACION CON MAQUINA HOYADORA	La modificación de esta partida se sustenta en la mayor amplitud de hoyo (40 cm x 40 cm x 40 cm) que se genera con herramientas manuales, amplitud necesaria para la supervivencia del plantón en los primeros meses de instalado en campo definitivo.
COMPRA DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA HOYACION Y PLANTACION	COMPRA DE MAQUINAS HOYADORAS	El mantenimiento y operatividad de las hoyadoras generaría un gasto significativo a la Institución en la etapa post proyecto.

Cuadro N° 4. Presupuesto del Adicional N° 3 y Deductivo de Obra N° 2

Presupuesto Adicional N° 3 y deductivo N° 2	Costo S/.
Presupuesto Adicional de Obra N° 3	S/. 11,665,731.00
Presupuesto Deductivo de Obra N° 2	S/. 11,669,131.00
Presupuesto Adicional Neto N° 3	S/. 3,400.00

El plazo de ejecución del Adicional de Obra N°3, es de 8 meses.

La ejecución del Adicional de Obra N.º 3, está programado para iniciar en el mes de agosto del 2023.

Teniendo como conclusiones y recomendaciones

- El expediente del "Adicional de Obra N.º 1" (anexo N°2), considera el cambio de producción de plantas en bolsas de polietileno por producción en tubetes; considerando que en la sierra no se cuenta con experiencia de este tipo de producción en tubetes y por la magnitud de la producción que es de 12,550,000 plantones por año, resulta de alto riesgo para el proyecto considerar este sistema de producción en tubetes, además que la producción en bolsa ha

¹ Aprobada con Resolución Directoral Regional N.º 236-2022-GR.CAJ/DRA de fecha 27 de junio del 2022



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero del 2024.



- tenido buen resultado hasta la fecha.
Así mismo, se manifiesta que el Expediente del "Adicional de Obra N.º 1", no ha tenido gasto físico y financiero desde su aprobación.
Considerando lo expuesto anteriormente, se recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N.º 295-2023-GR.CAJ/DRA, que aprobó el "Adicional y deductivo de Obra N.º 1".
Continuar con la ejecución de las actividades contenidas en el "Adicional de Obra N.º 3, de acuerdo a la programación establecida.

Que, nuestro ordenamiento Administrativo señala que todos los actos administrativos se presumen válidos, por ello, desde el momento en que se dictan estos producen efectos, en consecuencia, los actos administrativos tienen carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley, tal como lo establece el artículo 203 de T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Que, en este contexto, los **actos administrativos, son las declaraciones de las entidades** que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta entonces la administración de cumplir con los actos administrativos emanadas por ella.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su **Artículo 212.- Rectificación de errores**, en el literal **212.1** señala: **respecto de los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Asimismo, en el literal **212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.**

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO legal la Resolución Regional Sectorial N.º 236-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 27 de junio del 2022; que aprueba el Expediente de Adicional y Deductivo N.º 01 del proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación de servicios Ecosistemas de Control de la Erosión de suelos, mediante la Forestación y Reforestación, en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca*".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el nombre del Adicional de Obra N.º 2, aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 335-2022-GR.CAJ/DRA, y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial M.º 458-2022-GR.CAJ/DRA, siendo lo correcto como COSTO DE CONTROL CONCURRENTE, así mismo se deberá actualizar el monto del COSTO DE CONTROL CONCURRENTE de s/. 646,660.03 por s/. 773,230.70.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR en la estructura del presupuesto del Expediente de Actualización de Costos Unitarios del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de servicios Ecosistemas de Control de la Erosión de suelos, mediante la Forestación y Reforestación, en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca", aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 254-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de junio del año 2023 el presupuesto del Costo de Control Concurrente, según se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	Costo s/.
Costo actualizado del Expediente del Proyecto	s/. 52,685.112.71
Costo de Control Concurrente	s/. 773,230.70
Costo Total Referencia del Proyecto	s/. 53,458,343.42

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR Y MODIFICAR el nombre de Adicional N.º 3 y Deductivo N.º 2, aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 295-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de julio del 2023, por Adicional y Deductivo de Obra N.º 1.

ARTÍCULO QUINTO: Los artículos precedentes son en virtud al Informe N.º 001-2024-GR.CAJ-DRFFS con MAD: 9007962 emitido por el Ing. MSC Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre y al Memorando N.º 81-2024-GR.CAJ-DRAC de fecha 08 de febrero del 2024, quienes dan la conformidad respecto a las modificaciones del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Ecosistémicos de Control de la Erosión de Suelos, Mediante la Forestación y Reforestación en 13 Provincias de Cajamarca".

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas bajo cualquier medio que permita tener conocimiento del acto resolutivo, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Miguel Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR